



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 034 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 FEB 2023

VISTOS: El Informe N°37-2023/GRP-402000-402100 de fecha 03 de febrero de 2023, el Proveído de Gerencia de fecha 23 de enero de 2023, inserto en el Informe N° 13-2023/GRP-402000-402300 de fecha 23 de enero de 2023, Informe N° 005-2023/GRP-GSRMH-402300-ST de fecha 20 de enero de 2023, Memorando N° 029-2023/GRP-402000-G de fecha 20 de enero de 2023, Requerimiento de N°03-2023/GRP-402000-402300-ST de fecha 16 de enero de 2023, Resolución N° 006-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 15 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución N° 006-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 15 de enero de 2021, se dispone en su artículo Primero: **"FORMALIZAR**, la incorporación al Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, de los perfiles de los puestos de los cargos de confianza que como anexo forman parte de la presente resolución Gerencial Sub Regional."

Que, mediante **Requerimiento N°03-2023/GRP-402000-402300-ST** de fecha 16 de enero de 2023, la Secretaria Técnica solicita Información respecto al cargo de notificación de la Resolución N° 006-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 15 de enero de 2021, para los fines que ahí se indican.

Que, con **Memorando N° 029-2023/GRP-402000-G** de fecha 20 de enero de 2023, el Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba remite a la Secretaria Técnica de la Gerencia Sub Regional de Morropón Huancabamba, fotocopia de la **Resolución N° 006-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** y el comprobante de la notificación virtual; señalando además que el Sr. Ruperto Bereche Ortiz manifestó que por problemas del servidor de la Oficina de Tecnología Informática – GRP, se eliminaron los correos de Zimbra y NO tiene pruebas si se logro notificar por dicho medio; conforme lo señala el Informe N° 054-2022/RBO-402000 de fecha 27 de Octubre del 2022, que a letra dice lo siguiente: "(...) para informarte que el día lunes 24 octubre 2022 hora 10:37 am, hubieron problemas en el portal del gobierno regional Piura MFSADPARTESVIRTUAL.GSRMH@REGIONPIURA.GOB.PE y que recién hoy miércoles 26 de octubre 2022 se pone en actividad dicha página (ZIMBRA) pero hoy al dar inicio a las actividades de dicha página me doy con la sorpresa que dicho correo institucional no hoy documentos guardados ni en (RECIBIDO, SPAM, ENVIADOS) motivo por el cual le comunico a su distinguido despacho, ya que dicha página virtual estuvo activa hasta el día lunes 24 de octubre hora 10:37 am teniendo muchos documentos para su registro y trámite correspondiente a diferentes instituciones públicas y privadas"

Que, mediante **Informe N° 005-2023/GRP-GSRMH-402300-ST** de fecha 20 de enero de 2023, la Srta. Flor de María Coveñas Huertas – Secretaria Técnica del PAD se dirige a la Lic. Yessenia del Carmen Condezo Velásquez concluyendo lo siguiente: "Que, en el inicio de los procedimientos administrativos disciplinarios debe de existir predictibilidad en lo referente a la aplicación del principio de tipicidad, que es fundamental en la tipificación de las presuntas faltas que puedan cometer los funcionarios y servidores públicos en la acción u omisión de las funciones asignadas, las cuales deben estar debidamente aprobadas por funcionarios competentes en el procedimiento de aprobación de los documentos de gestión, como es el Manual de Organización y Funciones - MOF de esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

Que, en atención a lo manifestado, se recomienda iniciar el procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución Gerencial sub Regional N° 006-2021-GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 15 de enero de 2023, por contener vicios que causan su nulidad de pleno derecho, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley 27444 y por encontrarse dentro del plazo para proceder a su nulidad de oficio, tal como lo señala el artículo 213 del TIJO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida y prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 034 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 FEB 2023

administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10."

Que, mediante Informe N° 13-2023/GRP-402000-402300 de fecha 23 de enero de 2023, la Lic. Yessenia del Carmen Condezo Velásquez se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba Recomendando iniciar Procedimiento de Nulidad de Oficio de la Gerencial sub Regional N° 006-2021-GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 15 de enero de 2021, por contener vicios que causan la nulidad de pleno derecho.

Que, mediante proveído de fecha 23 de enero de 2023, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 013-2023/GRP-402000-402300 de fecha 23 de enero de 2023 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente.

Que, con el Informe N° 37-2023/GRP-402000-402100, de fecha 03 de febrero de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal recomienda que, la Resolución N° 006-2021-GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 15 de enero de 2021, se notifique con las formalidades de ley a la Gerencia General del Gobierno Regional de Piura para los fines consiguientes, esto con la finalidad de no vulnerar el debido proceso administrativo (regulado en el Numeral 2.1 del Artículo IV del Título Preliminar y concordado en el Numeral 2 del Artículo 230° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General) ante el defecto de notificación antes mencionado.

Que, al respecto el T.U.O de la Ley N° 27444 en el Artículo 20 sobre las Modalidades de notificación a tenor prescribe lo siguiente: "(...) La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25. En caso de no recibirse respuesta automática de recepción en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se procede a notificar por cédula conforme al inciso 20.1.1, volviéndose a computar el plazo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24."

Asimismo, el artículo 26.- Notificaciones defectuosas 26.1 En caso que se demuestre que la notificación no ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado. (...) Artículo 27.- Saneamiento de notificaciones defectuosas 27.1 La notificación defectuosa por omisión de alguno de sus requisitos de contenido, surtirá efectos legales a partir de la fecha en que el interesado manifiesta expresamente haberla recibido, si no hay prueba en contrario.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador Informe N° 37-2023/GRP-402000-402100 de fecha 03 de febrero de 2023, el Proveído de Gerencia de fecha 23 de enero de 2023, inserto en el Informe N° 13-2023/GRP-402000-402300 de fecha 23 de enero de 2023, Informe N° 005-2023/GRP-GSRMH-402300-ST de fecha 20 de enero de 2023, Memorando N° 029-2023/GRP-402000-G de fecha 20 de enero de 2023, Requerimiento de N° 03-2023/GRP-402000-402300-ST de fecha 16 de enero de 2023, Resolución N° 006-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 15 de enero de 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 034 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

10 FEB 2023

obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Administración, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER la Notificación con las formalidades que prescribe la ley, de la Resolución N° 006-2021-GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 15 de enero de 2021 a la Gerencia General del Gobierno Regional de Piura para los fines consiguientes, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de Administración, Secretaría Técnica, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. WALTER HUANCA CHINCHAY
CIP. 107258
GERENTE SUB REGIONAL